INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Cultura presenta el respectivo estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias: asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artísticos y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales, apoyar, fomentar y propiciar las manifestaciones y expresiones culturales propias de la ciudad.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del Municipio. Consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad; velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; así como administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes, e Dirigir y Orientar la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras funciones.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 asume en su artículo 1 que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. Igualmente, estipula que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El Artículo 17 de la misma Ley, determina, además, que “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y

sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Para lograr lo propuesto en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira se incluyó la Línea Estratégica “Pereira para la Gente” que a través de su programa “Mas patrimonio cultural” y del proyecto “**Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio de Pereira**” se fijan una serie de metas que la Secretaría de Cultura debe cumplir a través de sus diferentes áreas, entre dichas metas se encuentra la de servicio de intervención al patrimonio material mueble, en el que se deben desarrollar las siguientes actividades: Intervención del patrimonio material mueble y promover y preservar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Pereira, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al plan de acción municipal.

En Pereira existen algunas esculturas conmemorativas y artísticas que hacen parte del patrimonio cultural mueble. Principalmente esto, obedece al código de Urbanismo de 1986 en donde en el libro “Fomento al Patrimonio Cultural”, se estableció en su artículo 202, que: “Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad de la construcción en el Área Metropolitana Pereira-Dosquebradas, tendrá que incorporar en sus edificaciones una obra de arte que incremente el patrimonio cultural de la comunidad.” Agrega el artículo 203, del mismo Código: “Deberá cumplir con la obligación anterior tanto el sector público como privado, toda persona natural o jurídica.

Dentro de ellas, se abordaran tres tituladas: Niña con Ánfora, Diana de Gabies y el Vigilante.

A diferencia de los objetos que se encuentran custodiados en museos, archivos y bibliotecas, las esculturas conmemorativas y artísticas que componen el patrimonio cultural mueble situado en espacio público son más vulnerables, porque están expuestos a mayores riesgos que derivan, incluso, del constante cambio que experimentan las ciudades, que se renuevan y se ajustan constantemente a quienes las habitan. A este factor se suma el hecho de que, en ocasiones, en los sectores donde este tipo de patrimonio está situado —como plazas, plazoletas, parques y demás espacios urbanos— se incrementa el deterioro al tiempo que aumenta la inseguridad y la contaminación. Estas situaciones hacen más difícil abordar de manera adecuada su cuidado, máxime si se tiene en cuenta que, por sus características, estos bienes deben ser atendidos por profesionales.

Actuando de manera consecuente con la responsabilidad que tiene el Municipio como principal ente protector del patrimonio cultural mueble y con el fin de garantizar la conservación de las esculturas en espacio público y el disfrute de las mismas por parte de los ciudadanos, se adelantó por la Secretaría de Cultura del municipio de Pereira, el proceso de mínima cuantía, con el cual se contrató el estudio y el diagnóstico preliminar de las tres esculturas. Este proceso permitió determinar el estado de conservación de las esculturas y así mismo, conocer la propuesta para intervención de las mismas, para su restauración, entendiendo por restauración todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales muebles, que tengan como objetivo detener los procesos de deterioro presentes o reforzar la estructura de dichos bienes. Estas acciones solo se realizan cuando los bienes se encuentran en un estado de fragilidad notable o se están deteriorando aceleradamente, por lo que podrían perderse en un tiempo relativamente breve. Estas acciones a veces modifican el aspecto de los bienes.

Además, este concepto incluye todas las acciones aplicadas de manera directa a un bien, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones solo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función debido a una alteración o al deterioro. Dichas acciones se basan en el respeto del material original y se fundamentan en criterios establecidos en las teorías propias de la disciplina de restauración.

A través del Ministerio de Cultura, se establecen una serie de acciones conjuntas tendientes a conservar, mantener, cuidar y restaurar el patrimonio cultural mueble, con el fin de promover la apropiación que la ciudadanía pueda hacer de ellos, dichas acciones van acompañadas de procesos de planeación, gestión, divulgación, fomento y organización, pues de la interacción de todas esas estrategias dependen de la sostenibilidad de los bienes.

Los estudios preliminares que se contrataron abordaron el estudio de la técnica de elaboración de la escultura, de su montaje, su historia y el estado de conservación en que se encuentra, lo que permite saber la mejor forma de protegerla.

Como resultado de la actualización de los estudios preliminares existentes y el diagnóstico de las tres esculturas (Niña con Ánfora, Diana de Gabies y el Vigilante), se encontró lo siguiente:

El estudio y diagnóstico realizado exponen y verifican el mal estado de conservación en el que se encuentran estos bienes: los materiales constitutivos originales como son el hierro (Diana de Gabies y Niña con ánfora) y el concreto (el vigilante) expuestos al entorno urbano en el que se localizan se ven afectados no solo por las condiciones medioambientales extremas, sino también por el vandalismo. Efectos como la corrosión, el deterioro biológico, e intervenciones anteriores inadecuadas, alteran no solo estéticamente estos bienes patrimoniales sino físicamente ,razón por la cual deben ser restaurados para asegurar se preservación en el tiempo.

La restauración de estas esculturas se hace importante, ya que se encuentran en espacio público y alargan el disfrute y mejora la apariencia de las mismas. Además, permite que el espacio público tenga mejores usos, pues en ocasiones están muy deteriorados, son antihigiénicos o se ven afectados por problemas sociales. Las esculturas en espacio público son una mezcla de arte e historia que todas las personas, sin importar su condición social, pueden disfrutar todos los días; por lo tanto, la restauración ayuda a crear oportunidades para su uso y aprovechamiento.

Para que la restauración sea exitosa, se tiene la necesidad de iniciar el proceso de selección con el fin de contratar los servicios de un restaurador profesional con experiencia.

En Colombia los restauradores de bienes culturales muebles son profesionales acreditados mediante un título universitario. Estos profesionales están preparados en física, química, historia del arte y técnicas artísticas, razón por la cual pueden realizar la restauración de las esculturas de acuerdo al estudio y diagnóstico preliminar existente, en aras de mantener el significado que el artista le quiso dar y conservar las características originales de las obras.

PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA	PEREIRA PARA LA GENTE

ESTRATÉGICA	
PROGRAMA	MAS PATRIMONIO CULTURAL
PROYECTO	2021660010043 – CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	REALIZAR INTERVENCIONES SOBRE EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD
META PLAN DE DESARROLLO	SERVICIO DE INTERVENCIÓN AL PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE

2. OBJETO:

REALIZAR LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS EL VIGILANTE, DIANA DE GABIES Y NIÑA CON ÁNFORA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141707	93	9314	931417	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

2.2. **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las actividades descritas en la propuesta de intervención para las tres esculturas.

2.3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la preparación del sitio en donde se ejecutará la intervención de los bienes culturales muebles (las tres esculturas). (andamios, materiales, carpas).
2. Ejecutar las acciones necesarias según la propuesta de tratamiento para la intervención de cada una de las esculturas.
3. Elaborar el registro de cada uno de los pasos realizados para cumplir con la propuesta de intervención para cada escultura
4. Realizar informe final, en donde se indique de manera detallada el proceso de restauración realizado a cada escultura.

5. Elaborar y entregar un Plan de Mantenimiento y Conservación preventivo para las esculturas (EL VIGILANTE, DIANA DE GABIES Y LA NIÑA CON ÁNFORA), el cual deberá indicar cómo, qué y cada cuanto se le debe realizar el mantenimiento preventivo a cada escultura.

2.4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:
1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta.
2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – Secretaria de Cultura, por conducto del supervisor.
3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente a la forma de pago pactada.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8)Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9)Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente.
10) El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
12) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.
13) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que esté a su cargo, ya que entre éste y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.
14) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
15) Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario. RESERVA DE LA

INFORMACIÓN TRIBUTARIA “De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva”.
16)Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
17)Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.
18)Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
19)Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.
20)Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
21)Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
22)Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.
23)Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.
24)Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
25)Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

3. REQUISITOS TECNICOS:

El objeto a contratar, se debe realizar siguiendo de forma detallada todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta de intervención que arrojó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. SMC-MC-123-2022, cuyo objeto fue: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS DE EL VIGILANTE Y DIANA DE GABIES Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO DE LA ESCULTURA NIÑA CON ÁNFORA”**, en donde se describe cada una de las actividades que se deben realizar para la restauración de cada escultura.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

EL VIGILANTE

Version: 01

Fecha de Vigencia: Enero 02 de 2019

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN IN SITU EL VIGILANTE					UND	CANT
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO		
1	Acciones previas	Permisos y autorizaciones para la intervención.	1.1	Descripción detallada de la estrategia para el acceso, protección, cerramientos y desarrollo del trabajo. (in situ o si es el caso retiro de la obra e implantación posterior a la intervención)	UN	1
2	INTERVENCIÓN	Consiste en realizar una discriminación de los procesos técnicos que deben llevarse a cabo para la intervención de conservación o restauración de las obras	2.1	Eliminación de estratos pictóricos hasta llegar al soporte	UN	1
			2.1.2	Refuerzos estructurales (si requiere)	UN	2
			2.1.3	Adhesión y refuerzo en fracturas y fisuras	UN	4
			2.1.4	Restitución de faltantes: resanes, refuerzo de los faltantes ya tratados	UN	6
			2.1.5	Restitución de acabados	UN	3
			2.1.6	Presentación estética del conjunto: Estrato final a la vista	UN	3
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1
4	ENTORNO DE LA OBRA	Análisis de las condiciones del entorno donde se encuentra la obra	4.1	Incluye jardines y componentes espaciales que las integra con su entorno)	UN	1
5	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	5.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1
6	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	6.1		UN	1
7	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso (Gráfico, fotográfico y documental)	7.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1
		Informe final del proceso	7.1.2		UN	1
8	PERSONAL	Restaurador líder	8.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6
		Restaurador	8.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6
9	EQUIPOS	INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN PERSONAL	9.1	Equipos de infraestrucura y protección de los trabajadores	UN	2

DIANA DE GABIES

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN DIANA DE GABIES						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE LAACTIVIDAD**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	UND	**CANT**
1	ACCIONES PREVIAS (Trabajo in situ)		1.1	Legalización del contrato, diligenciamiento de permisos y autorizaciones		
			1.1.2	Cerramiento para desarrollo del trabajo: en guadua o con lámina de zinc o polisombra	UN	1
			1.1.3	Equipamento del lugar de trabajo (andamio certificado, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1
			1.1.4	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo Contratación de celaduría nocturna	Mes	3
2	INTERVENCIÓN	Escultura y peana	2.1	Limpieza superficial mecánica en seco	dm2	426
			2.1.2	Limpieza superficial mecánica en húmedo	dm2	426
			2.1.3	Refuerzos estructurales	UN	4
			2.1.4	Aplicacion de inhibidor de oxidación	dm2	426
			2.1.5	Resanes y soldaduras en fracturas (pie, arranque del árbol)	UN	5
			2.1.6	Resane de faltantes a nivel de estratos de pintura	dm2	426
			2.1.7	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso)	dm2	426
			2.1.8	Presentación estética general	UN	1
		Peana (adicionales)	2.2	Sellamiento cordón de unión entre peana y escultura	UN	1
			2.2.1	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original	UN	6
			2.2.2	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	4
			2.2.3	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material	dm2	426
			2.2.4	Refuerzos estructurales (tapa entre anillo metálico de la base y cuerpo de la peana)	UN	8
			2.2.5	Presentación estética del conjunto.	UN	1
		Pedestal	2.3.1	Limpieza superfical en seco y húmedo	UN	1
			2.3.2	Aplicación de hidrofugante y antifungoso	UN	1
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, brochas, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6

NIÑA CON ANFORA

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN NIÑA CON ÁNFORA						
	ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	**UND**	**CANT**
1	ACCIONES PREVIAS	Trabajo in situ	1.1	Cerramiento duro para desarrollo del trabajo	UN	1
			1.1.2	Equipamento del lugar de trabajo (andamios, cubierta de protección, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1
			1.1.3	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo (Celaduría)	Mes	3
			1.1.4	Limpieza SS-P1, para aplicación de inhibidor	dm2	439
2			2.1	Limpieza mecánica general externo (seco y húmedo)	dm2	439
			2.1.2	Limpieza en húmedo interno	dm2	153
			2.1.3	Aplicacion de inhibidor de oxidación por inmersión	UN	1
			2.1.4	Secado	dm2	878
			2.1.5	Limpieza de residuos	dm2	878
			2.1.6	Refuerzos estructurales	UN	1
			2.1.7	Implementación del sistema eléctrico para la iluminación	UN	1
			2.1.8	Resanes y soldaduras en fracturas internas y externas	UN	6
			2.1.9	Pulimento de los estratos de pintura según Norma SS-P1, para preparación de pintura y SSP-2 y SSP3	UN	4
			2.1.10	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso) aplicación de resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	439
			2.1.11	Presentación estética general	UN	3
		PEANA	2.1.12	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original (Decoraciones perdidas)	UN	5
			2.1.13	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	1
			2.1.14	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material cone resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	119
			2.1.15	Montaje de la escultura en su lugar original en el parque	UN	1
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto varíen al terminar el trabajo	UN	1
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	8
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	8

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($151.674.624)** en el cual se entiende incluido el valor los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo a la propuesta de intervención que arrojó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. SMC-MC-123-2022, cuyo objeto fue: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS DE EL VIGILANTE Y DIANA DE GABIES Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO DE LA ESCULTURA NIÑA CON ÁNFORA”.**

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN IN SITU EL VIGILANTE					UND	CANT	VALOR TOTAL
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO			
1	Acciones previas	Permisos y autorizaciones para la intervención.	1.1	Descripción detallada de la estrategia para el acceso, protección, cerramientos y desarrollo del trabajo. (in situ o si es el caso retiro de la obra e implantación posterior a la intervención)	UN	1	$ 5.707.500
2	INTERVENCIÓN	Consiste en realizar una discriminación de los procesos técnicos que deben llevarse a cabo para la intervención de conservación o restauración de las obras	2.1	Eliminación de estratos pictóricos hasta llegar al soporte	UN	1	
			2.1.2	Refuerzos estructurales (si requiere)	UN	2	
			2.1.3	Adhesión y refuerzo en fracturas y fisuras	UN	4	
			2.1.4	Restitución de faltantes: resanes, refuerzo de los faltantes ya tratados	UN	6	
			2.1.5	Restitución de acabados	UN	3	
			2.1.6	Presentación estética del conjunto: Estrato final a la vista	UN	3	$ 13.807.500
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1	
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1	
4	ENTORNO DE LA OBRA	Análisis de las condiciones del entorno donde se encuentra la obra	4.1	Incluye jardines y componentes espaciales que las integra con su entorno)	UN	1	
5	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	5.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1	
6	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	6.1		UN	1	
7	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso (Gráfico, fotográfico y documental)	7.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1	
		Informe final del proceso	7.1.2		UN	1	$ 14.857.500
8	PERSONAL	Restaurador líder	8.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6	$ 2.700.000
		Restaurador	8.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6	$ 1.200.000
9	EQUIPOS	INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN PERSONAL	9.1	Equipos de infraestrucura y protección de los trabajadores	UN	2	$ 6.607.500
TOTAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN TODO INCLUIDO							**$ 44.880.000**
Tiempo estimado de duración 6 semanas							

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN DIANA DE GABIES							VALOR TOTAL
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE LAACTIVIDAD**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO**	UND	**CANT**	
1	ACCIONES PREVIAS (Trabajo in situ)		1.1	Legalización del contrato, diligenciamiento de permisos y autorizaciones			$ 6.963.957
			1.1.2	Cerramiento para desarrollo del trabajo: en guadua o con lámina de zinc o polisombra	UN	1	
			1.1.3	Equipamento del lugar de trabajo (andamio certificado, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1	
			1.1.4	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo Contratación de celaduría nocturna	Mes	3	
2	INTERVENCIÓN	Escultura y peana	2.1	Limpieza superficial mecánica en seco	dm2	426	$ 14.109.537
			2.1.2	Limpieza superficial mecánica en húmedo	dm2	426	
			2.1.3	Refuerzos estructurales	UN	4	
			2.1.4	Aplicacion de inhibidor de oxidación	dm2	426	
			2.1.5	Resanes y soldaduras en fracturas (pie, arranque del árbol)	UN	5	
			2.1.6	Resane de faltantes a nivel de estratos de pintura	dm2	426	
			2.1.7	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso)	dm2	426	
			2.1.8	Presentación estética general	UN	1	
		Peana (adicionales)	2.2	Sellamiento cordón de unión entre peana y escultura	UN	1	$ 8.294.637
			2.2.1	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original	UN	6	
			2.2.2	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	4	
			2.2.3	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material	dm2	426	
			2.2.4	Refuerzos estructurales (tapa entre anillo metálico de la base y cuerpo de la peana)	UN	8	
			2.2.5	Presentación estética del conjunto.	UN	1	
		Pedestal	2.3.1	Limpieza superfical en seco y húmedo	UN	1	$ 2.498.457
			2.3.2	Aplicación de hidrofugante y antifungoso	UN	1	
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1	$ 2.985.957
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, brochas, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1	
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto que varíen al terminar el trabajo	UN	1	$ 3.063.957
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1	$ 2.868.957
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1	$ 4.038.957
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1	
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	6	$ 2.700.000
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	6	$ 1.200.000
TOTAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN TODO INCLUIDO							**$ 48.724.416**
Tiempo estimado de duración 6 semanas							

PROPUESTA UNIFICADA DE INTERVENCIÓN NIÑA CON ÁNFORA							VALOR TOTAL
	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANT	
1	ACCIONES PREVIAS	Trabajo in situ	1.1	Cerramiento duro para desarrollo del trabajo	UN	1	$ 6.979.592
			1.1.2	Equipamento del lugar de trabajo (andamios, cubierta de protección, resguardo de materiales y equipos)	Mat/EQ	1	
			1.1.3	Protocolos de seguridad y resguardo del lugar de trabajo (Celaduría)	Mes	3	
			1.1.4	Limpieza SS-P1, para aplicación de inhibidor	dm2	439	$ 14.210.992
2			2.1	Limpieza mecánica general externo (seco y húmedo)	dm2	439	
			2.1.2	Limpieza en húmedo interno	dm2	153	
			2.1.3	Aplicacion de inhibidor de oxidación por inmersión	UN	1	
			2.1.4	Secado	dm2	878	
			2.1.5	Limpieza de residuos	dm2	878	
			2.1.6	Refuerzos estructurales	UN	1	
			2.1.7	Implementación del sistema eléctrico para la iluminación	UN	1	$ 9.703.432
			2.1.8	Resanes y soldaduras en fracturas internas y externas	UN	6	
			2.1.9	Pulimento de los estratos de pintura según Norma SS-P1, para preparación de pintura y SSP-2 y SSP3	UN	4	
			2.1.10	Aplicación de capa de reforzamiento de protección (incluye antifungoso) aplicación de resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	439	
			2.1.11	Presentación estética general	UN	3	
		PEANA	2.1.12	Reintegración de faltantes en formas con resina y acabado replicando el original (Decoraciones perdidas)	UN	5	
			2.1.13	Aseguramiento de elementos que conforman la peana: cuerpo decoraciones	UN	1	$ 3.114.232
			2.1.14	Acabado con resina epoxídica y cuerpo metálico de 500 micras aplicado por aspersión del material cone resinas epoxidicas las cuales son de origen de mezcla metal resina para dar acabado seguro y anticorrosivo. Imprimante rico en zinc y Poli siloxano en el acabado.	dm2	119	
			2.1.15	Montaje de la escultura en su lugar original en el parque	UN	1	$ 5.459.592
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERVENCIÓN	MATERIALES	3.1	Solventes, resultados de pruebas de limpieza y acabados finales en cada una de las partes que forman el conjunto	UN	1	$ 2.875.592
		EQUIPOS	3.1.2	Brochas, bisturíes, cuchillas, lupas, pinceles, pistola de calor, espátulas, test de solventes	UN	1	$ 2.647.592
4	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	Descripción detallada de la metodología para la socialización del proyecto	4.1	Estudios sociales y de impacto varíen al terminar el trabajo	UN	1	$ 3.749.592
5	ACCIONES FINALES	Retiro de cerramientos y escombros una vez terminado el trabajo in situ	5.1	Incluye arreglo de jardines y pisos del entorno inmediato después del desmonte de cerramiento	UN	1	
6	DOCUMENTACIÓN	Registro del proceso	6.1	Historia Clinica según el formato que se adopte por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira para este tipo de trabajos	UN	1	$ 4.129.592
			6.1.2	Informe final del proceso y Manual de mantenimiento	UN	1	
7	PERSONAL	Restaurador líder	7.1	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con título profesional y experiencia demostrada en esta clase de intervenciones	SEM	8	$ 3.600.000
		Restaurador	7.1.2	Restaurador de Bienes Culturales Muebles con experiencia no menor a dos años	SEM	8	$ 1.600.000
TOTAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN TODO INCLUIDO							**$ 58.070.208**
Tiempo estimado de duración 8 semanas							

4. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3210	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101 Fondos comunes	Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio de Pereira	$130.874.624,00
7208	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101 Fondos comunes	Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio de Pereira	$20.800.000

5. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%
Tasa pro deporte	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira cancelará mediante actas parciales de pago así: EL TREINTA 30% del valor del contrato mediante **UN (1) ACTA DE PAGO PARCIAL, POSTERIOR APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE TRABAJO Y AVANCE DE ACCIONES PREVIAS DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**, la

segunda acta de pago parcial por **EL TREINTA Y CINCO 35%** del valor total del contrato de acuerdo al avance de las actividades relacionadas con la intervención y su infraestructura y recibidas por parte del supervisor a satisfacción y la tercera acta de pago final por el 35% restante, una vez terminada la ejecución del Contrato, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción suscrito por el SUPERVISOR del contrato que designe la Secretaría de Cultura.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de iniciación, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Pereira (Risaralda) y la ejecución se llevará a cabo en cada uno de los lugares donde se encuentran fijadas las esculturas.

9. CRITERIOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, además de las normas generales establecidas, son aplicadas también las reglas incluidas en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

Los requisitos habilitantes buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. PRECIO	50
2. CALIDAD (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES) 2.1 RESTURADOR LIDER DE 5 A 10 AÑOS — 25 PUNTOS 2.2 PERSONAL DE APOYO DE 2 A 4 AÑOS (UN INTEGRANTE) — 5 PUNTOS 2.2.1 PERSONAL DE APOYO DE 2 A 4 AÑOS (DOS INTEGRANTES) — 15 PUNTOS	40
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.	0.25
Mipyme domiciliadas en Colombia, en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.	0.25
TOTAL	100.5

1. PRECIO: CINCUENTA (50) PUNTOS

Se asignará cincuenta (50) puntos a la propuesta económica de menor valor, teniendo en cuenta **el valor total de la sumatoria de los items IVA incluido (Diligenciar en la plataforma SECOP II),** a las demás se les aplicará la siguiente fórmula:

P = (Pm / Po) x 50

P: PUNTAJE PRECIO
Pm: Menor precio ofertado
Po: Precio de la oferta a evaluar
Ajuste decimal: Al momento de asignar los puntajes, se tendrán en cuenta hasta dos cifras decimales (centésima), por lo tanto, la entidad realizará ajuste a la milésima de la siguiente forma: Si la cifra resultante es igual o mayor a 5 se ajusta por encima a la centésima y si la cifra es menor o igual a 4 se ajusta por debajo a la centésima. (ej. 7,551 se aproxima a 7,55 y 7,438 se aproxima a 7,44).

2. CALIDAD (EXPEREINCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES)

2.1 RESTAURADOR LIDER

Se asignará 25 puntos al proponente que presente experiencia específica adicional, del RESTAURADOR LIDER, de Cinco (05) a diez (10) años, desempeñándose como restaurador y conservador de bienes muebles culturales.

2.2 PERSONAL DE APOYO

Se asignará 5 puntos al proponente que presente experiencia específica adicional, de un integrante del personal de apoyo solicitado, de Dos (02) a Cuatro (04) años, en intervenciones de bienes muebles culturales.

2.2.1. Se asignará 15 puntos al proponente que presente experiencia específica adicional, de los dos integrante del personal de apoyo solicitado, de Dos (02) a Cuatro (04) años, en intervenciones de bienes muebles culturales.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública"*, una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

Se asignarán diez (10) puntos, a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

- Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.
- Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

4. PUNTAJE ADICIONAL

En estricto cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes podrán acceder al puntaje adicional así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior se deberá dar cumplimiento de acuerdo a la definición contenida en el Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterio de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2 CRITERIOS HABILITANTES

Los criterios habilitantes buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
A	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

D	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, la Secretaría de Cultura del municipio de Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados criterios habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un criterio habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será rechazada.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser ÚNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

A. FACTOR JURÍDICO

La Capacidad Jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil; numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; artículo 6 Ley 80 de 1993, la cual estará a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo **carta de presentación de la propuesta.** - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo **carta de presentación de la propuesta** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo **compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre del proceso
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar

		Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería (amarilla con hologramas) o pasaporte.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
CERTIFICADO VIGENTE DE TRABAJO EN ALTURAS	El restaurador de bienes muebles y el personal de apoyo deberá contar con certificado de trabajo en alturas vigente	Aportar certificado de trabajo en altura vigente del personal que ejecutará el contrato, expedido por autoridad competente; no se acepta certificado del mismo proponente.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago de los últimos seis meses. Si la certificación la expide el revisor fiscal porque la empresa esté obligado a tenerlo o un contador, se deberá allegar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la junta central de contadores del mismo.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales

		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas. Certificación de registro de deudores morosos.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en los documentos del proceso. **f)** Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	Anexo debidamente diligenciado mediante el cual **se conforma el consorcio o la unión temporal** Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II del proceso, so pena de que no pueda participar en el proceso.	

CLASIFICACIÓN EN EL RUP.

Para el presente proceso de selección de contratista y de acuerdo con lo estipulado por la subsección 5 artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 los proponentes sean

personas naturales o jurídicas deben tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, estará inscrito en al menos una de las clasificaciones indicadas en el presente numeral.

Así mismo los integrantes del consorcio o unión temporal, pueden complementarse en las clasificaciones exigidas. Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el RUP. Los siguientes códigos deben estar certificados en el registro de los proponentes:

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de forma individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141707	93	9314	931417	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141713	93	9314	931417	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

NOTA: Los anteriores códigos solo son de referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

B. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivada de la prestación del servicio previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones guarden relación con el objeto del presente proceso, es decir, con la restauración de bienes muebles y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar, experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones, alcances o condiciones tengan relación directa con el objeto del presente proceso, es decir, con la restauración de bienes muebles. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto designado en el presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar dicha experiencia adjuntando copia del contrato y acta de liquidación a satisfacción o certificación. Esta última deberá contener:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de la persona autorizada para ello.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente presentará con la propuesta, la hoja de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indique fecha de inicio y terminación, copia del título profesional, acta de grado y tarjeta profesional, en caso de contar con ella.

PERSONAL PROFESIONAL requerido es el siguiente:

Un profesional líder que cuente con título de Conservador y restaurador de bienes muebles culturales.

Experiencia: Mínimo Cinco (05) años desempeñándose como restaurador y conservador de bienes muebles culturales.

Para verificar la formación profesional, deberá aportar:

· Hoja de vida.
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
· Fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, en caso de tenerla.
· Copia del diploma y/o acta de grado Requerido.

Para acreditar la experiencia solicitada deberá aportar: Certificados laborales del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios o Actas de liquidaciones de los contratos y copia de éste. La documentación presentada deberá contener la siguiente información:

• Empresa o firma contratante.
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
• Fecha de terminación (día, mes y año).
• Firma del personal competente

PERSONAL DE APOYO requerido es el siguiente:

Dos (02) personas, profesional (Restaurador de Bienes Culturales Muebles) con experiencia no menor a dos (02) años en intervenciones de bienes muebles culturales.

Para verificar la formación del personal profesional, deberá aportar:

· Hoja de vida.
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
· Fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, en caso de tenerla.
· Copia del diploma y/o acta de grado Requerido.

Para acreditar la experiencia solicitada deberá aportar: Certificados laborales del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios o Actas de liquidaciones de los contratos y copia de éste. La documentación presentada deberá contener la siguiente información:

• Empresa o firma contratante.
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
• Fecha de terminación (día, mes y año).
• Firma del personal competente

C. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, se efectuará la revisión de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2020, 2021 o 2022), lo anterior, de conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, que reza: Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos. Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

b) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

c) Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

d) Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

e) Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

1. <u>Primer Indicador: Razón Corriente *(Índice de Liquidez)*</u>

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Obtenemos la razón corriente promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente. Estableciendo los máximos y mínimos para el proceso 2,03

Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente / Pasivo corriente = **≥ 2,03**

2. <u>Segundo Indicador: Nivel de Endeudamiento</u>

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente (pasivos y patrimonio). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Obtenemos el nivel de endeudamiento promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente, estableciendo los máximos y mínimos para el proceso)

Nivel de Endeudamiento Total = (Pasivo Total / Activo Total) * 100 = **≤ 0,54%**

Nos indica que se cuenta con una capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de cada uno de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

3. <u>Tercer indicador: Razón de Cobertura de Interés</u>

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a 0,00. Se calcula así:

Obtenemos la razón de cobertura de intereses promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente, (estableciendo los máximos y mínimos para el proceso 0,00)

Cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) = **≥ 0,00**

Lo que nos indica que por cada peso que adeude cuenta con 1 para cubrir sus obligaciones. Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta **HABILITADO**. Para el caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de intereses, considerando la participación porcentual de cada uno de los miembros en el consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. <u>Rentabilidad del Patrimonio</u>

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0.00.

Obtenemos la rentabilidad del patrimonio promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente. (Estableciendo los máximos y mínimos para el proceso)

Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) = **≥ 0.00**

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación

porcentual de cada uno de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

2. <u>Rentabilidad del Activo</u>

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad Operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Obtenemos la rentabilidad del activo promediando los valores obtenidos en cada metodología expuesta anteriormente. (Estableciendo los máximos y mínimos para el proceso)

Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) = **≥ 0.00**

Nos indica que hay una rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.00

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

- **10. CRITERIOS DE DESEMPATE**

REGLAMENTACIÓN

Según lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se aplicarán las siguientes reglas:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del

inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deben ser presentados con la oferta y no pueden ser subsanados.

11. MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL PROPONENTE EN CASO DE PERSISTIR EL EMPATE

La entidad utilizará el método de balotas, bajo el siguiente procedimiento:

- Se dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

12.1 Modalidad de Selección

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la selección de los Contratistas, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

12.2. Fundamentos Jurídicos

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; subsección 2 Selección Abreviada de Menor Cuantía del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de menor cuantía.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO – BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.					las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira.

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Cultura del municipio de Pereira, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La Secretaría de Cultura requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

GARANTÍA DEL PROPONENTE:

- **Garantía de seriedad de la oferta :** El proponente deberá presentar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un **VALOR MAYOR O IGUAL AL 10 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y convergencia de cuatro (04) meses desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍA DEL CONTRATISTA:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO	20%		Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV		Vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

EFECTOS CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA. .

CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

15 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en el presente Proceso de Contratación, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

✔ Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes.
✔ El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
✔ La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

ACUERDO COMERCIAL	LA ALIANZA PACÍFICO (ÚNICAMENTE CON CHILE Y PERÚ)	CHILE	COSTA RICA	LOS ESTADOS AELC	EL TRIÁNGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)	LA UNION EUROPEA	LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN
ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DE ACUERDO	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000 servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000 servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.	**NO** corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	**SI** aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación
EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**GUATEMALA** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60. **EL SALVADOR** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	
PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

16 RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira- Secretaría de Cultura, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Se firma a los 24 días del mes de julio del año 2023.

VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO
Secretario de Cultura

Proyectó: Natalia Restrepo – ABOGADA CONTRATISTA